



ato

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

**2010-0641**

La demandante solicita información del por qué no se han consignado las cuotas alimentarias en favor de su hijo y, de ser el caso, qué debe hacer para el pago correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2020.

Conforme lo antes narrado, se oficiará a la Pagaduría del Ejercito Nacional para que informe por qué no están dando cumplimiento a las retenciones ordenadas mediante oficio Nro. 876 del 19 de abril de 2011.

Del mismo modo, se enviará comunicación a la Caja de Retiro De Las Fuerzas Militares -CREMIL-, para que informe si el señor GONZALO OSBALDO JARAMILLO VERGARA, recibe asignación de retiro a través de dicha caja.

En cuanto a las cuotas alimentarias correspondientes a los meses señalados por la demandante, por estar éstas causadas y no canceladas deben ser cobradas en proceso ejecutivo distinto al presente trámite, toda vez que este se encuentra terminado.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-